

**RESEÑA: GONZÁLEZ ROLÁN, TOMÁS & LÓPEZ FONSECA, ANTONIO (Eds.).**

***SOBRE LA IGUALDAD DE LOS JUDEOCONVERSOS, ESTUDIO, EDICIÓN  
CRÍTICA Y TRADUCCIÓN DEL DEFENSORIUM UNITATIS CHRISTIANAE  
DE ALFONSO DE CARTAGENA. MADRID, GUILLERMO ESCOLAR EDITOR.***

**2023, 667 págs. (ISBN 978-8419782359)**

Rafael González Macho<sup>1</sup>

VIT-AP University, Amaravati, AP, India

Tanto la trayectoria de Antonio López Fonseca como la de Tomás González Rolán están vinculadas a la cultura clásica latina, a su reflejo en la España medieval, a la edición crítica y a la teoría de la traducción. Ambos, además, son catedráticos de Filología Latina de la Universidad Complutense de Madrid. Todo esto justifica las altas expectativas que genera la publicación de esta nueva traducción del *Defensorium Unitatis Christianae* de Alfonso de Cartagena.

El texto de Cartagena se plantea como un alegato en defensa de la integración de los judíos conversos en la sociedad castellana medieval, después de un episodio violento de rebelión en la ciudad de Toledo (1449), que se prolonga aproximadamente por un año. El texto, escrito en latín en la segunda mitad del siglo XV, muy cuidado en su composición como texto jurídico por sus argumentaciones, religioso por su contenido, y claramente influido por la tradición escolástica, se ha traducido en dos ocasiones en los últimos años. En 1993, la Universidad de Oviedo publica la traducción del profesor Guillermo Verdín y, más recientemente, en 2022, la Universidad de Salamanca ha publicado la edición y traducción de Héctor J. García Fuentes. La elaboración de esta última debió de realizarse al mismo tiempo que la que aquí reseñamos. González Rolán y

---

<sup>1</sup> ORCID: <https://orcid.org/0009-0002-3806-1901> Email: [rafael.gonzalez@vitap.ac.in](mailto:rafael.gonzalez@vitap.ac.in)

López Fonseca han considerado que el enfoque crítico y filológico de su trabajo lo separan de la edición de García Fuentes, así como los puntos tratados en la introducción, razón por la cual no han utilizado la edición de García Fuentes, decisión que resulta extraña, no obstante. Además de estas traducciones, contamos con una edición moderna de la obra. Se trata de la edición de Manuel Alonso, publicada en 1943.

Particularmente interesante por su detallado análisis del *Defensorium* es la introducción, que ocupa 174 páginas, y está distribuida en siete partes que reúnen aspectos fundamentales de un completo análisis filológico, muestra de la cuidada disección a la que han sometido el texto de Cartagena. La primera parte, “Los conversos de la primera mitad del s XV, reinado de Juan II de Castilla”, trata brevemente de la composición social de la Castilla tardomedieval y las características generales de su población judía. Si los cargos administrativos y las profesiones liberales estaban ocupados en gran parte por los miembros de la comunidad judía, esto estaba motivado por su mejor formación para estas funciones, recordando que los judíos, en su mayoría, debido al obligatorio estudio de la Torá, no eran analfabetos como ocurría con la mayoría de los cristianos.

En la segunda parte, “Alfonso de Cartagena (1385-1456), descendiente de familia judía”, se nos ofrece una semblanza del autor, destacando su preparación y actividad como jurista, doctorado en leyes, como religioso y político, obispo de Burgos y embajador del reino de Castilla, y su estrecha vinculación con Juan II, rey de Castilla. Asimismo, se describen someramente los fundamentos de su pensamiento, vinculado con el humanismo que pretende fusionar un proceso histórico classicista, involutivo, de recuperación de los fundamentos de la Antigüedad clásica como objetivo de perfección, con una visión de la historia como de un proceso de evolución y progreso.

En la tercera parte, “Cristianos, judíos y conversos: de la revuelta de 1449 en Toledo al *Defensorium Vnitatis Christianae*, un marco histórico”, se analizan los personajes involucrados en el conflicto que se desata con la revuelta de Toledo, principalmente Pero Sarmiento, alcalde del alcázar de Toledo y primer instigador del levantamiento contra los judíos conversos y la política de Álvaro de Luna, Marcos García de Mora, coinstigador y autor de algunos de los escritos relacionados con la polémica, Álvaro de Luna, condestable de Castilla y pieza clave en el ámbito político de todas las actuaciones relativas, Juan II, rey de Castilla, el papa Nicolás V, y algunos otros personajes de menor relieve.

Más importante para la comprensión de la polémica será la cuarta parte de esta introducción, “Cronología y vinculación de los textos escritos en contra y a favor de los judeoconversos”, en la que se revisan uno a uno los textos conservados y se comentan los no conservados de acuerdo con sus referencias. Incluye los que son indispensables para comprender el contexto del *Defensorium* y, por lo tanto, para traducirlo. Los ordena como: I. Textos anticonversos, entre los que hay que destacar la *Sentencia-Estatuto* de Toledo promulgada desde el Ayuntamiento que presidía Pero Sarmiento y redactada, según los traductores, por Marcos García de Mora, y II. textos proconversos, y éstos a su vez, en A.1. textos menores anteriores a las bulas papales, A.2. textos mayores anteriores a las bulas, entre los que se encuentra el *Defensorium*, y obras como el *Tractatus contra madianitas e ismaelitas* del cardenal Juan de Torquemada, que formaron la base argumental aportada contra la *Sentencia-Estatuto* y en defensa de la igualdad de los judíos conversos ante el papa Nicolás V en Roma; B. textos posteriores a las bulas, y III. Bulas papales.

Esta distribución, que se plasma en un gráfico, es de gran ayuda para la completa comprensión de un texto tan denso. La disposición de los textos, justificada en todo caso, aclara

las intenciones jurídicas de las personas e instituciones involucradas y, principalmente, el contenido y los argumentos del *Defensorium*.

En la quinta parte de la introducción, “El Defensorium unitatis christianae”, se analiza la composición y estructura de la obra, que está dividida en tres secciones, una primera en que se distinguen tres periodos en la Historia Sagrada, es decir, la de la humanidad, a saber, el de la ley natural, el de la ley mosaica y el de la ley de gracia o del Nuevo Testamento. En la segunda sección se toman los fundamentos de la primera, es decir, de las tres épocas establecidas según sus leyes, para demostrar la igualdad de los hombres una vez han sido redimidos por el bautismo de acuerdo con la ley de gracia. La argumentación de la igualdad de los hombres con cuatro teoremas es una muestra ilustrativa del lenguaje utilizado. La tercera parte del *Defensorium*, finalmente, viene a exponer la justificación jurídica de los delitos cometidos y las penas impuestas como consecuencia del levantamiento de Toledo.

En la sexta parte, “La transmisión del texto: los manuscritos del *Defensorium* y su vinculación genética”, sección breve, pero precisa, los editores explican las razones por las que se han separado del texto propuesto en la anterior edición crítica de la obra, la de 1943, y los casos en los que comparten la elección. Se describen los dos manuscritos existentes, uno de la Biblioteca Nacional de España (ms. 442), del s. XV, y otro de la Biblioteca de la Universidad de Salamanca (ms. 2070), del s. XVI. Se concluye que ambos proceden seguramente de un mismo arquetipo, pero no directamente del original de Cartagena, con el que parece estar más relacionado el de Salamanca, pero con el que no contamos.

La edición y el establecimiento del texto siempre es importante, más todavía en un texto de carácter jurídico como el que nos ocupa. Debido al gran número de discrepancias entre la edición que comentamos y la publicada en Salamanca en 2022, una revisión y discusión de esta última habría enriquecido, seguramente, el texto final.

En la séptima y última parte de esta tan completa introducción, los autores justifican, quizá innecesariamente, aunque con una apreciable intención didáctica, la labor de la edición crítica. Sí son necesarios los criterios de edición, tal y como se ofrecen, en cuanto a las decisiones de presentación. Tratándose de un texto tardomedieval, lo entienden vinculado más que a la Edad Media al periodo renacentista y a la respuesta crítica de esa época hacia una lengua latina que había desarrollado rasgos característicos en todos los órdenes. Por este motivo, deciden corregir las grafías habituales en la escritura del latín medieval y normalizar el texto “según las normas del latín clásico”. Con la intención de realizar una edición “realmente filológica” han decidido también corregir “tanto los errores de los copistas como los lapsus del autor”. Este riguroso celo nos lleva, muchas veces, a considerar dónde está el límite de la acción editora.

Respecto de la traducción, manifiestan que ha sido un trabajo muy pausado y meditado, como debe ser, y que se ha realizado una vez terminada la edición, no antes, sirviéndose de sus resultados, en algunas ocasiones, para revisar el texto editado. Se trata de una traducción muy cuidada de un texto muy complicado por sus extensas estructuras sintácticas y por las innumerables referencias bíblicas principal, pero no únicamente, que se han traducido fijándose tanto en los manuscritos del *Defensorium*, como en las fuentes citadas, lo que ha supuesto, sin duda, un mayor trabajo de revisiones. Como decimos, el texto original, principalmente argumentativo, está repleto de referencias y argumentos dispuestos en largos períodos sintácticos que se han adaptado en español de manera precisa en un estilo muy cuidado.

Entendemos, pues, que se haya decidido adaptar el texto en su lengua a los usos renacentistas de latín clásico, pero no entendemos que, en su disposición física, se haya respetado la forma de los manuscritos, sin separación de párrafos, con la única ayuda de la distinción de capítulos. Consideramos que un texto tan denso y tan difícil habría ganado si se hubiera facilitado la lectura a su lector del siglo XXI, del mismo modo que se agradecería un índice general de

términos y nombres que habría hecho más manejable el texto, principalmente para quienes se acerquen al mismo para estudiarlo, que serán, seguramente, la mayoría de sus lectores.

En conclusión, este libro nos ofrece un testimonio de un capítulo fundamental de la historia de los judíos en España, la rebelión de Toledo de 1449, y de sus consecuencias jurídicas. Su edición, su traducción y, sobre todo, su introducción vienen a enriquecer el estudio histórico de una época y de un hecho particular en los que la integración de los judíos conversos en la sociedad castellana, y española, en general, al final de la Edad Media tiene un renacido interés hoy, en esta sociedad del siglo XXI que también enfrenta el reto de armonizar culturas, religiones y sociedades diferentes en un espacio cada vez más compartido.

## Referencias

- Alonso, M. (1943). *Alonso de Cartagena, obispo de Burgos. Defensorium Unitatis Christianae (Tratado en favor de los judíos conversos)*. Edición, prólogo y notas. Instituto Arias Montano (CSIC).
- García Fuentes, H. J. (2022). *Defensorium Unitatis Christianae de Alfonso de Cartagena (Edición y traducción)*. Biblioteca Cartagena, Universidad de Salamanca.
- González Rolán, T. & Saquero Suárez-Somonte, P. (2012). *De la Sentencia Estatuto de Pero Sarmiento a la Instrucción del relator. Estudio introductorio, edición crítica y notas de los textos contrarios y favorables a los judeoconversos a raíz de la rebelión de Toledo de 1449*. Aben Ezra Ediciones, Alcobendas.
- Valle Rodríguez, C. (ed.) (2002). *Tratado contra madianitas et ismaelitas, de Juan de Torquemada (Contra la discriminación conversa)*. Aben Ezra Ediciones, Alcobendas.
- Verdín-Díaz, G. (1993). *Alonso de Cartagena y el Defensorium Unitatis Christianae (Introducción histórica, traducción y notas)*. Universidad de Oviedo, Servicio de Publicaciones.